



## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

|                                           |                                                                                                                                                                                               |              |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Órgano y/o Unidad Orgánica:               | UNIDAD TERRITORIAL ICA-AYACUCHO SUR                                                                                                                                                           |              |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | AOI00106600197<br>SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS<br>INTERVENCIONES – UT ICA-AYACUCHO SUR                                                                                                       |              |
| Cuadro Multianual de Necesidades          | Meta                                                                                                                                                                                          | 053          |
|                                           | Código Siga                                                                                                                                                                                   | 071100432015 |
| Denominación de la Contratación:          | SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y<br>MONITOREO A LAS INTERVENCIONES<br>FINANCIADAS POR EL PROGRAMA DE<br>EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ, EN<br>LA UNIDAD TERRITORIAL ICA-AYACUCHO<br>SUR |              |



Firmado digitalmente por VALERIO  
ROSALES Walter David FAU  
20504007945 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.05.2026 11:55:16 -05:00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| El servicio a contratar tiene como finalidad realizar el seguimiento y monitoreo a las fases de ejecución de las intervenciones financiadas por el Programa, en la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur, lo cual permitirá contribuir con la generación de empleo temporal programado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| El servicio tiene como objetivo realizar el seguimiento y monitoreo de la fase de requisitos previos de los Proyectos de Inversión de la convocatoria PIR-07, así como de la etapa de liquidación de las intervenciones financiadas por el Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el marco normativo vigente y en los convenios suscritos con los Organismos Ejecutores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>III. ALCANCES DEL SERVICIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>FASE DE REQUISITOS PREVIOS PARA PROYECTOS</b><br><br>a) Capacitar y brindar asistencia técnica a los Organismos Ejecutores, conforme a lo establecido en la Guía Técnica para la ejecución de Proyectos de inversión (en adelante Guía Técnica) vigente, en la fase correspondiente a requisitos previos.<br>b) Revisar y aprobar, en el Sistema RURASKA, los requisitos previos al inicio de los Proyectos de Inversión asignados, validando el cumplimiento de los aspectos establecidos en la Guía Técnica vigente.<br>c) Emitir, dentro de los plazos normativos establecidos, el informe de pronunciamiento favorable o desfavorable respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos de obra en la etapa de requisitos previos; así como efectuar el seguimiento exhaustivo al cumplimiento de los procedimientos y plazos vinculados a dichas modificaciones.<br>d) Atender las solicitudes de modificaciones del Cronograma de financiamiento de proyectos de inversión vigente requerida por el Organismo Ejecutor respecto a la presentación de los requisitos previos; el locador deberá revisar, analizar y emitir su pronunciamiento técnico respecto a la citada solicitud, tomando en cuenta lo establecido en la Guía Técnica vigente.<br>e) Para los convenios resueltos en fase de requisitos previos, se deberá elaborar el Informe técnico financiero; y, de ser el caso, elaborar el proyecto de Informe de inicio de acciones legales para el recupero del monto transferido dentro de los plazos y procedimientos establecidos en la Guía Técnica vigente. |



Firmado digitalmente por VALERIO  
ROSALES Walter David FAU  
20504007945 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.05.2026 11:55:45 -05:00

## FASE DE LIQUIDACION PARA PROYECTOS / ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

- f) Elaborar los Informes Técnico-Financieros correspondientes a los Proyectos de Inversión y/o Actividades de Intervención Inmediata asignados, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N.º 017-2023-LP-DE y sus respectivas ampliaciones; así como, de corresponder, elaborar el proyecto de informe para el inicio de acciones legales y/o judiciales vinculadas a dichas intervenciones, adjuntando la documentación requerida en la Directiva que regula el procedimiento de inicio de acciones legales.
- g) Elaborar, el proyecto de Informe de inicio de acciones legales y/o judiciales, de aquellos convenios asignados que cuenten con saldos a devolver, adjuntando la documentación establecida en la Directiva que regula el procedimiento de inicio de acciones legales.

## ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

- h) Participar de las capacitaciones y/o reuniones relacionadas al servicio, convocadas por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones.
- i) Elaborar el informe correspondiente y proyecto de notificación a los organismos ejecutores (incluye casos en los que exista renuencia y/o observaciones y/o incumplimientos por parte de los Organismos Ejecutores en entregar la información o documentación requerida), de acuerdo a los plazos indicados en los convenios suscritos y marco normativo vigente. El hecho deberá ser comprobado con los cargos de notificaciones emitidas por la Unidad Territorial.

Toda la documentación o información generada durante la ejecución del servicio deberá ser organizada y compartida en el OneDrive; asimismo, deberá hacer la entrega correspondiente para que esta sea custodiada en el acervo documentario de la unidad territorial.

## IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Profesional Titulado, colegiado y habilitado de las carreras profesionales de Ingeniería Civil y/o Arquitectura.
- Experiencia profesional general no menor de tres (3) años en el sector público y/o privado, acreditado mediante certificado y/o constancia.
- Experiencia específica<sup>1</sup> no menor a dos (02) años en el sector público habiendo realizado labores como: Formulator de proyectos y/o proyectista y/o evaluador de proyectos y/o residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o responsable de proyectos, acreditado<sup>2</sup> mediante certificado y/o constancia.
- Conocimiento en Obras por Administración Directa y/o supervisión y/o residencia y/o liquidación de obras públicas acreditado mediante certificado y/o con declaración jurada.
- Conocimiento en Ofimática, dominio de AutoCAD y del software de Costos, Presupuesto S10, Project, acreditado mediante certificado y/o constancia y/o declaración jurada.
- Tener RUC (activo y habido).
- Registro Nacional de Proveedores - servicios (vigente).

<sup>1</sup> Contabilizados a partir del egreso y/o bachiller, según el resultado que figura al realizar la consulta en SUNEDU, de corresponder y solo se considerará la experiencia sustentada no solo contratos.

<sup>2</sup> Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del postor, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el proveedor en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.



- Declaración jurada de contar con un celular smartphone, una computadora o laptop con office y servicio de internet para el desarrollo del servicio.
- No estar impedido para contratar con el estado.

**V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No aplica.

**VI. SEGUROS**

No aplica.

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** La prestación del servicio será de manera presencial en la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur con Dirección: Calle Orquideas N° 158 Mz I-3 Lote 8 - Urb. San Isidro, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

**PLAZO:** El servicio a contratar se realizará en un plazo de hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**IX. ENTREGABLES**

**ENTREGABLES**

Informe de seguimiento respecto a las Intervenciones asignadas en el Cuadro 01; que incluya antecedentes, detalle de las acciones ejecutadas, análisis de los resultados obtenidos del numeral III), conclusiones y recomendaciones. Asimismo, en dicho informe se deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Reporte de seguimiento a la aprobación de los requisitos previos de los proyectos asignados.
- b. Informe Técnico Financiero impreso debidamente suscrito por el proveedor; adjuntando el Cuadro de Gastos declarados por el Organismo Ejecutor de los convenios asignados, de corresponder.
- c. Copia del cargo de solicitud del inicio de acciones legales remitido a la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, para aquellos convenios con saldos pendiente a devolver, de corresponder.

El plazo de entrega de los entregables será de la siguiente manera:

| <b>N° de Entregables</b> | <b>Plazos Máximo de ejecución del servicio</b>                                                                                        |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Único entregable         | Hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. |

**NOTA:**

- En caso que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.
- Asimismo, la presentación del producto/entregable se realizará a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú (el entregable será presentado en archivo pdf. y debidamente foliado) ingresando a la página web del Programa



Firmado digitalmente por VALERO  
ROSALES Walter David FAU  
20504007945 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.05.2026 11:56:09 -05:00

(<https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe>). El documento ingresado a través de Mesa de Partes virtual deberá estar dirigido a la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur.

- En caso fortuito o fuerza mayor, el entregable podrá ser presentado a través de mesa de partes presencial de la Unidad Territorial, con la sustentación correspondiente, para la aprobación del jefe/a de la Unidad Territorial.
- Asimismo, en caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la jefatura de la Unidad Territorial deberá comunicar a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este notifique al proveedor en aplicación al Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069. De otro lado es de indicar que, los plazos para la subsanación de observaciones y emisión de conformidad de la misma, serán computados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069.

#### X. CONFORMIDAD

La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo del jefe de la Unidad Territorial o quien haga sus veces; la cual deberá contar con el visto bueno del Responsable de Supervisión de Proyectos o quien haga sus veces<sup>3</sup>.

#### XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará mediante abono en cuenta (CCI), en una única armada, después de efectuada la prestación y de acuerdo a la conformidad del entregable/producto del área usuaria.

#### XII. GARANTÍAS

No aplica.

#### XIII. CONFIDENCIALIDAD

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

#### XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

#### XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

#### XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto

<sup>3</sup> En el caso de: Unidades Territoriales que cuenten con un solo profesional para Asistencia Técnica y Supervisión de proyectos, este será el encargado de otorgar la opinión del servicio.



Firmado digitalmente por VALERIO  
ROSALES Walter David FAU  
20504007945 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.05.2026 11:56:22 -05:00

del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios:  $F = 0.40$

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$ .
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultoría de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**Nota:**

Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.

**XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES**

No aplica.

**XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple<sup>4</sup>.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en concordancia del numeral 229.3 del artículo 229 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, se podrá resolver la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre el contratista y la entidad contratante.

<sup>4</sup> Según el artículo 122.1 del Decreto Supremo Nro. 001-2026-EF establece que se podrá resolver sobre materia de incumplimiento bajo apercibimiento.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| <p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p> |  |
| <b>XX. APLICACIÓN SUPLETORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| <b>XXII. GESTION DE RIESGOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| <b>XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
| Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
| <b>XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |



Firmado digitalmente por VALERIO  
ROSALES Walter David FAU  
20504007945 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.05.2026 11:56:35 -0500



Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".



Firmado digitalmente por VALERIO  
ROSALES Walter David FAU  
20504007945 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.05.2026 11:57:12 -05:00

-----  
*Firma del Jefe del Área Usuaría*

### CUADRO N°01: RELACION DE CONVENIOS ASIGNADOS EN LA UNIDAD TERRITORIAL ICA-AYACUCHO SUR

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA    | DISTRITO   | CÓDIGO DE CONVENIO | TIPO INTERVENCIÓN | NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN                                                                                                                                                                                            | NOMBRE DEL ORGANISMO EJECUTOR         | SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN | FASES DE EJECUCIÓN                       |
|----|--------------|--------------|------------|--------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|
| 1  | Ayacucho     | Lucanas      | San Juan   | 41-0001-PIR-07     | PROYECTO          | CREACION DEL PARQUE EN EL ANEXO DE PAMPAHUASI, DISTRITO DE SAN JUAN - LUCANAS - AYACUCHO                                                                                                                             | Municipalidad Distrital de San Juan   | -                             | REQUISITOS PREVIOS                       |
| 2  | Ayacucho     | Lucanas      | Laramate   | 41-0002-PIR-07     | PROYECTO          | CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV AYACUCHO, CALLE LARAMATE Y CALLE MODESTO AUCCASI EN EL ANEXO DE ATOCATA, DISTRITO DE LARAMATE DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO             | Municipalidad Distrital de Laramate   | -                             | REQUISITOS PREVIOS                       |
| 3  | Ayacucho     | Parinacochas | Chumpi     | 41-0003-PIR-07     | PROYECTO          | CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO PINAHUA DISTRITO DE CHUMPI DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO                                  | Municipalidad Distrital de Chumpi     | -                             | REQUISITOS PREVIOS                       |
| 4  | Ayacucho     | Parinacochas | Upahuacho  | 41-0004-PIR-07     | PROYECTO          | CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PICHCCAPUQUIO DE CENTRO POBLADO PICHCCAPUQUIO DISTRITO DE UPAHUACHO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO                     | Municipalidad Distrital de Upahuacho  | -                             | REQUISITOS PREVIOS                       |
| 5  | Ica          | Nasca        | Changuillo | 11-0002-AC-88      | PROYECTO          | INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PARA PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, GALERIA FILTRANTE, CAJA DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SAN JOSE, DISTRITO DE CHANGUILLO - NAZCA - ICA | Municipalidad Distrital de Changuillo | S/. 153,178.74                | LIQUIDACIÓN (INICIO DE ACCIONES LEGALES) |

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO     | CÓDIGO DE CONVENIO | TIPO INTERVENCIÓN | NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN                                                                                                                                                                            | NOMBRE DEL ORGANISMO EJECUTOR           | SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN | FASES DE EJECUCIÓN                       |
|----|--------------|-----------|--------------|--------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|
| 6  | Ica          | Pisco     | San Clemente | 11-0007-AII-09     | AII               | LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE RECREACION Y VIAS ALTERNAS EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE GRUPO N°02, DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE-PROVINCIA DE PISCO-DEPARTAMENTO DE ICA | Municipalidad Distrital de San Clemente | S/. 17,061.45                 | LIQUIDACIÓN (INICIO DE ACCIONES LEGALES) |
| 7  | Ica          | Pisco     | San Clemente | 11-0003-AII-15     | AII               | LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AREAS DE RECREACION Y VIAS ALTERNAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN CLEMENTE GRUPO N°03, DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE-PROVINCIA DE PISCO-DEPARTAMENTO DE ICA                      | Municipalidad Distrital de San Clemente | S/. 11,864.70                 | LIQUIDACIÓN (INICIO DE ACCIONES LEGALES) |
| 8  | Ica          | Ica       | Los Aquijes  | 11-0003-AII-17     | AII               | LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA I.E N° 22316 IRMA MENDOZA DE CORDOVA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA                                          | Municipalidad Distrital de Los Aquijes  | S/. 624.08                    | LIQUIDACIÓN (INICIO DE ACCIONES LEGALES) |
| 9  | Ica          | Ica       | Los Aquijes  | 11-0020-AII-21     | AII               | LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y CALLES EN EL CENTRO POBLADO HUARANGAL, DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA                                | Municipalidad Distrital de Los Aquijes  | S/. 26,094.40                 | LIQUIDACIÓN (INICIO DE ACCIONES LEGALES) |
| 10 | Ica          | Ica       | Los Aquijes  | 11-0019-AII-21     | AII               | LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE Y VIAS ALTERNAS EN EL CENTRO POBLADO TALLAMANA, DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA                              | Municipalidad Distrital de Los Aquijes  | S/. 36,504.43                 | LIQUIDACIÓN (INICIO DE ACCIONES LEGALES) |
| 11 | Ica          | Chincha   | Grocio Prado | 11-0033-AII-22     | AII               | LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22683 DEL CENTRO POBLADO DE BEATA DISTRITO DE GROCIO PRADO - PROVINCIA DE                                                                    | Municipalidad Distrital de Grocio Prado | S/. 1,929.83                  | LIQUIDACIÓN (INICIO DE ACCIONES LEGALES) |



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO   | CÓDIGO DE CONVENIO | TIPO INTERVENCIÓN | NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN                                                                                                                                    | NOMBRE DEL ORGANISMO EJECUTOR         | SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN | FASES DE EJECUCIÓN                       |
|----|--------------|-----------|------------|--------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|
|    |              |           |            |                    |                   | CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA                                                                                                                                |                                       |                               |                                          |
| 12 | Ica          | Ica       | Pachacutec | 11-0026-AII-22     | AII               | LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20 DEL CENTRO POBLADO PAMPA DE TATE - DISTRITO DE PACHACUTEC - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA | Municipalidad Distrital de Pachacutec | S/. 500.49                    | LIQUIDACIÓN (INICIO DE ACCIONES LEGALES) |



Firmado digitalmente por VALERIO ROSALES Walter David FAU  
20504007945 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.05.2026 11:57:48 -05:00